

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No: 1068/

RADICACION: No. 2021-00183-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el ejecutante y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO.- *DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

TERCERO.- *ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Se ordena hacer entrega al ejecutado de los dineros sobrantes. Líbrese los oficios correspondientes.*

CUARTO.- *DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.*

QUINTO- *ARCHIVAR el expediente.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria